HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 604

Causante:

BLOQUE MOVIMIENTO DERECHO AL FUTURO

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ UN INFORME RELACIONADO AL PLAN DE OBRA Y GESTIÓN A DESARROLLARSE EN LA COSTANERA DE SAN ISIDRO.-

609

17

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Movimiento Derecho al Futuro

San Isidro, 26 de agosto de 2026

VISTO:

El Convenio de Delegación de Tenencia y Administración de la Costa del Partido de San Isidro (registrado como CONVE-2026-19-SI-DELE por Decreto Municipal N° 330/2026), ratificado y aprobado por este Honorable Concejo Deliberante mediante la Ordenanza N° 9430 con fecha 15 de abril de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho convenio, la Provincia de Buenos Aires delegó a la Municipalidad de San Isidro la tenencia y administración de quince (15) parcelas de dominio público provincial situadas en la costa del distrito;

Que, en las actuaciones administrativas del Expediente N° 83067-S-2026, el Departamento Ejecutivo argumentó la necesidad de suscribir este acuerdo en el marco del desarrollo de acciones y políticas públicas orientadas a la *"recuperación, ordenamiento y puesta en valor del frente ribereño"*;

Que, la Cláusula 6ta del convenio faculta al Municipio a autorizar usos y explotaciones comerciales complementarias (tales como emprendimientos gastronómicos, sanitarios, náuticos, deportivos o culturales), fijando cánones sobre los cuales se debe transferir un 40% a la Provincia de Buenos Aires (Cláusula 4ta);

Que, la Cláusula 7ma establece de forma explícita que toda mejora, obra o intervención material requerirá comunicación previa a la provincia, quedando expresamente prohibidas aquellas obras que afecten el dominio público o limiten la libre circulación y el acceso público;

Que, la Cláusula 11ra impone al Municipio el deber de realizar a su exclusivo cargo el mantenimiento, limpieza, conservación y preservación ambiental del frente ribereño;

Que, es atribución y deber de este Honorable Concejo Deliberante ejercer el control de la gestión municipal, garantizando la transparencia, el acceso a la información pública, la preservación del patrimonio natural e integral de la costa y el uso libre, accesible y gratuito de la ribera para todos los vecinos de San Isidro;

Por las razones expuestas, el **Bloque Movimiento Derecho al Futuro** solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

604

17

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Movimiento Derecho al Futuro

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro solicita al Departamento Ejecutivo que, a través de la Secretaría de Planeamiento Urbano o área que corresponda, tenga a bien brindar un informe detallado en un plazo de treinta (30) días, sobre el **Plan de Obra y Gestión a desarrollarse en la Costanera de San Isidro** acorde a lo sancionado en la Ordenanza N° 9430/2026, precisando los siguientes puntos:

a) Si existe un *Plan Maestro de Intervención, Diagnóstico Urbano-Ambiental o Plan de Infraestructura* para el frente ribereño, y en su caso, copia del mismo.
b) Descripción, cronograma de ejecución, etapas y presupuesto estimado de las obras públicas, puesta en valor, acondicionamiento, accesibilidad o intervenciones materiales proyectadas para cada una de las 15 parcelas transferidas.
c) Informar si las obras o intervenciones previstas cuentan con sus correspondientes Evaluaciones de Impacto Ambiental y/o autorizaciones provinciales requeridas conforme a lo estipulado en la Cláusula 7ma del Convenio.
d) Medidas y diseños urbanísticos previstos para garantizar el libre acceso, la continuidad del camino de sirga y la libre circulación del público en general en toda la ribera.
e) Estado de situación de los permisos, usos, ocupaciones actuales o futuras concesiones comerciales a otorgarse (gastronómicas, deportivas, náuticas u otras), especificando los cánones proyectados y los mecanismos de licitación o adjudicación previstos.
f) Estimación de los costos operativos que asumirá el Municipio para la custodia, mantenimiento, limpieza y conservación del sector costero, conforme lo asumido en la Cláusula 11ra de dicho convenio.

ARTÍCULO 2°: De forma.-

Manuela Schuppisser
PRESIDENTA
BLOQUE Movimiento Derecho al Futuro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 02/9/26 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Planamiento Obras Just. y Reglamento

SAN ISIDRO 03 de Septiembre de 2026

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
27 AGO 2026
Hora 11:24hs
RECIBIDO